



072/12

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 18 de julio de 2012

VISTO, lo dispuesto por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, la Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus víctimas, y el expediente N° 1758/12 correspondiente a la 5° Reunión del Consejo Superior del año 2012;

CONSIDERANDO:

Que, diversos sucesos de público conocimiento han puesto sobre la escena nacional la problemática de la trata de personas como acto delictivo de especial preocupación para la comunidad, hecho que motivara que el Estado sancionara la ley 26.364 sobre la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas;

Que, no obstante tales esfuerzos, resulta claro que las mujeres jóvenes representan el segmento de mayor vulnerabilidad de este especial tipo delictivo con gran concentración en la comunidad universitaria, que ha sido víctima de este accionar según así lo acredita la pública difusión que tales hechos han tenido;

Que, se han instalado en consecuencia, elevados niveles de preocupación en la sociedad en general, y en la comunidad académica en particular;

Que, la Universidad conciente del rol central y protagónico que ostenta frente a los problemas de la comunidad en la que se encuentra inmersa, y en un todo de acuerdo con los principios rectores enunciados en su Estatuto, debe abordar la discusión de tal problemática dentro de los límites de su competencia, generando las propuestas correspondientes en la búsqueda de su solución;

Que, en este camino, se considera pertinente una sostenida acción de difusión y concientización de toda la comunidad universitaria acerca de la problemática mencionada como así también de las acciones de prevención y sanción de la trata de personas en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley 26364;

Que, internacionalmente, el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños que se evoca cada 23 de septiembre, fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999;

Que, ya en un 23 de setiembre de 1913 se promulgaba la ley 9.143; contra la prostitución infantil y en otro 23 de setiembre pero de 1947, se promulgaba la ley 13.010 que proclamaba el voto femenino en nuestro país;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Héctor Muzzopappa



072/12

Universidad Nacional de Lanús

Que, las Comisiones de Política Universitaria y de Asuntos Jurídicos y Laborales han elevado en la 5º Reunión del Consejo Superior del año 2012, un informe favorable para que la Universidad realice acciones bajo el lema “*día por la dignidad de la mujer y a favor de la lucha contra la trata de personas*” y garantizar la masiva difusión de la citada problemática, contribuyendo con la profundización del conocimiento de este verdadero flagelo a su eliminación;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adherir a la declaración del día 23 de septiembre como “*día internacional de lucha contra la trata de personas*”, en el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños.

ARTICULO 2º: Promover acciones de concientización bajo el lema “*por la dignidad de la mujer y a favor de la lucha contra la trata de personas*”.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Ana Farber Héctor Muzzopappa